

hubiere lugar y remitirán a esta Dirección General las peticiones de los concursantes, ordenadas en la siguiente forma: las del turno de consortes, por orden alfabético de la localidad que soliciten y provincia que corresponda, y dentro de este orden, por las preferencias señaladas en el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957; las del turno voluntario, por orden de mayor a menor puntuación, no por alfabético; los empates los resolverá el mejor número escalafonal o, en su defecto, el de la lista de la promoción a que pertenezca, y separadas de las peticiones de ambos turnos, las de aquellos que soliciten como comprendidos en el número 22 de esta convocatoria.

Al mismo tiempo enviarán por separado las instancias y fichas correspondientes que afecten a las reclamaciones presentadas, uniendo a las mismas el escrito de reclamación y la propuesta que formule la Delegación.

Asimismo acompañarán relación de los concursantes por orden alfabético y otra por orden de mayor o menor puntuación.

Las fichas del turno voluntario se enviarán ordenadas de mayor a menor puntuación; las de consortes, de igual forma que las peticiones de este turno, y el duplicado de ambas fichas (conjuntamente las de los dos turnos) por alfabeto de apellidos, y relación nominal de los que estando obligados a concursar no lo hayan hecho.

36. Las peticiones de los Maestros de la Zona Norte de Marruecos se cursarán a esta Dirección General por conducto del Consulado de España, y las de los que sirvan en escuelas dependientes de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas serán remitidas a esta Dirección General por conducto de aquel organismo. Las calificaciones de los servicios, en ambos casos, se realizarán por la Sección de Provisión de Escuelas de este Ministerio.

37. Las vacantes de la provincia de Navarra se proveerán por concurso especial, de conformidad con la cuarta de las disposiciones finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria.

38. Por esta Dirección General se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por esta convocatoria se dispone, se ordenará la publicación de vacantes a proveer en este concurso, se realizará la adjudicación provisional de destinos, concediendo quince días para reclamaciones, y por último, se elevará a definitiva dicha adjudicación.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1963.—El Director general, J. Tena.

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados Administrativos de Educación Nacional.

**RESOLUCION del Tribunal de la oposición restringida a la plaza de Profesor de termino de «Composición decorativa (Pintura)» de la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza por la que se convoca a los opositores.**

Se convoca a los señores opositores para que comparezcan ante el Tribunal el día 14 de abril próximo, a las once de la mañana, en la Escuela de Artes y Oficios de esta capital. Palma, 46, a hacer su presentación.

En dicho acto harán entrega de la Memoria pedagógica y programa de la asignatura.

El cuestionario para el segundo ejercicio estará a disposición de los opositores a partir del día 26 de los corrientes en el tablón de anuncios de la citada Escuela de Artes y Oficios.

Madrid, 13 de marzo de 1963.—El Presidente, Daniel Vázquez Díaz.

## ADMINISTRACION LOCAL

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Valencia por la que se hace público el Tribunal calificador del concurso a una plaza de Ayudante de Obras Públicas afecto a la Sección de Vías y Obras Provinciales.**

Ha sido admitido al concurso convocado para cubrir la plaza de referencia don Florencio García Lamiquiz, y ha sido designado el siguiente Tribunal:

Presidente: El de la Corporación.

Vocales: Don Rafael Gutiérrez Carriedo, por el Colegio de

Ayudantes de Obras Públicas; don Arturo Díaz Marquina, por la Escuela de Ingenieros de Obras Públicas; don Rodolfo Pérez Guzmán, por la Dirección General de Carreteras, y don Ramón Méndez Llana, por la Excma. Diputación.

Secretario: Don Juan Fernández-Pañafior y Sánchez, Secretario general de la Corporación.

Lo que se publica para general conocimiento de acuerdo con lo dispuesto en los artículos séptimo y octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, pudiéndose recusar los miembros de dicho Tribunal por causa justa dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo determinado en el artículo tercero del citado cuerpo legal.

Palencia, 20 de marzo de 1963.—El Secretario general.—1.926.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Alcira por la que se convoca concurso para el nombramiento de Gestor afianzado de exacciones municipales.**

El Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Alcira,

Hace saber: Que por acuerdo de 1 de febrero del año actual, el excelentísimo Ayuntamiento Pleno convoca concurso para el nombramiento de Gestor afianzado de exacciones municipales, con arreglo al pliego de condiciones aprobado en el mismo acto y contra el cual no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, cuyo extracto es como sigue:

a) Los recursos objeto de esta recaudación afianzada son los siguientes: Tasa por la prestación del servicio del Matedero; tasa por colocación de mesas en los cafés, botillerías y establecimientos análogos en la vía pública; tasa por puestos públicos y mercado, barracas, casetas de venta, espectáculos o recreos en la vía pública o terrenos del común, siendo el tipo mínimo a afianzar de un millón de pesetas anuales al alza.

b) El plazo de duración de la gestión recaudatoria será de dos años, desde el día 1 del mes siguiente al en que el Gestor se posea del cargo, hasta la misma fecha del en que transcurra el precitado periodo, salvo rescisión, debiéndose verificar el día 1 de cada mes, el ingreso de la dozava parte de la suma toaal mínima afianzada por cada año, mediante liquidación.

c) El expediente completo con el pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría Municipal, durante las horas hábiles de oficina, de nueve de la mañana a dos de la tarde, dentro del plazo del concurso, para tomar parte en el cual son requisitos indispensables: Ser español, mayor de edad, hallarse en la plenitud de todos sus derechos civiles y políticos, no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de sus funciones, carecer de antecedentes penales y no estar comprendido en ninguna de las incapacidades ni incompatibilidades del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, debiendo acreditar condiciones de cultura.

d) Los licitadores deberán consignar la garantía provisional de treinta mil pesetas en la Caja Municipal o en la General de Depósitos.

e) La garantía definitiva consistirá en una suma equivalente al 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique el concurso.

f) Las proposiciones se presentarán con arreglo al siguiente modelo:

Don ..... (nombre y dos apellidos), natural de ....., provincia de ....., vecino de ....., con domicilio en ..... número ..... provisto del documento nacional de identidad número ....., que acompaña, así como el resguardo del depósito provisional, que también presenta, con el número ..... enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día ..... de ..... de 1963, núm. ...., por el que anuncia concurso el excelentísimo Ayuntamiento de Alcira para la provisión del cargo de Gestor recaudador de los recursos municipales que en el condicional formulado al efecto se determina, mediante afianzamiento, por dos años desde 1 del mes siguiente al en que el que resulte nombrado se posea de su cargo, hasta igual fecha y mes en que transcurran otros dos, salvo rescisión, y hallándose en un todo conforme con el referido pliego de condiciones, que acepta íntegramente, ofrece la cantidad mínima líquida de recaudación afianzada, por cada uno de los años de gestión, de ..... pesetas (en letra), teniendo como premio de su gestión los siguientes porcentajes sobre el exceso de la antedicha suma mínima: Sobre el mínimo afianzado, el (en letra) ..... por ciento; hasta cien mil pesetas, el (en letra) ..... por ciento; etcétera.

Alcira ..... (Fecha y firma del proponente.)

g) Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, con el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y demás señalados en la norma cuarta del pliego, durante el plazo de veinte días hábiles desde el inmediata posterior a la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Secretaría del Ayuntamiento y en horas hábiles de oficina, consignándose en la plica: «Proposición para tomar parte en el concurso convocado por el excelentísimo Ayuntamiento de Alcira para el nombramiento de Gestor afianzado de exacciones municipales.»

h) La apertura de pliegos se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que se cumpla el plazo anteriormente señalado, con arreglo a las formalidades del artículo 315 de la Ley de Régimen Local, en relación con el 40 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Se hace constar que las obligaciones de pago dimanantes de este contrato están previstas en el presupuesto del año en curso, así como que la presente licitación no necesita autorización especial para su validez.

Alcira, 21 de marzo de 1963.—El Alcalde, B. Andrés.—1.217.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Oviedo referente a la convocatoria de concurso restringido para provisión en propiedad de la plaza de Jefe de Inspección de Rentas y Exacciones municipales.**

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 60, del martes día 12 de marzo actual, aparece publicada la convocatoria de concurso restringido, para provisión en propiedad de la plaza de Jefe de Inspección de Rentas y Exacciones municipales del excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

Dicha plaza está dotada con el sueldo base anual de 18.000 pesetas, dos pagas extraordinarias reglamentarias, ayuda familiar, quinquenios legales y demás emolumentos reglamentarios.

Sólo podrán tomar parte en este concurso aquellos funcionarios del excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo que se hallen desempeñando, en propiedad, plaza de Inspectores de Rentas y Exacciones municipales.

El plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso será de treinta días hábiles, a contar de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Oviedo, 16 de marzo de 1963.—El Alcalde.—1.415.

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se hace pública la admisión de ofertas para optar al suministro de algodón en paquetes de diversos pesos para los Servicios Sanitarios de la Región Ecuatorial.**

Se precisa adquirir para los Servicios Sanitarios de la Región Ecuatorial algodón en paquetes de diversos pesos.

La relación detallada de lo que se precisa, así como las condiciones a que ha de ajustarse esta adquisición, se encuentran en el tablón de anuncios de este Centro, paseo de la Castellana, 5.

Es del mayor interés la lectura directa del expresado anuncio para darse cuenta de los pormenores a que ha de ajustarse esta adquisición.

Madrid, 22 de marzo de 1963.—El Director general, José Díaz de Villegas.—1.397.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 25 de enero de 1963 por la que se concede la libertad condicional a cinco penados.**

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Carlos Alaminos Pretel.  
De la Prisión Provincial de Cáceres: Miguel Téllez Muñoz y Eustaquio Cabrera Esteban.  
De la Prisión Provincial de Córdoba: Juan Velasco Abad y Salvador Calderón García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de enero de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 25 de enero de 1963 por la que se concede la libertad condicional a ocho penados.**

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Gabriel Salinas Rodríguez, Manuel Paz Rodríguez.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Tomás Martí Baquer.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Miguel Martínez Alcaraz.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Juan Arjona Sarmiento.

De la Prisión Provincial de Granada: Jorge Martín Romero.

De la Prisión Provincial de Logroño: Dionisio López Paz.

De la Prisión Provincial de Vitoria: Melchor Fanegas Infante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 14 de marzo de 1963 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Olarte Egido y don Juan Fermín Prado Ardillo.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo tramitado en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, por acumulación de los que, con números 5.013 y 5.193, promovieron los recurrentes contra resolución de este Departamento por la que, confirmando otra de la Junta Superior de Tasas y Exacciones Parafiscales, se les denegó derecho al percibo de gratificación complementaria por Tasas Judiciales, el mencionado Tribunal dictó con fecha 29 de enero de 1963 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando los presentes recursos contencioso-administrativos promovidos por don Antonio Olarte Egido